OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO

4951

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, del Director de Gestión del Conocimiento y Evaluación, por la que se otorga la renovación de la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica del Área Sanitaria de Gipuzkoa.

Habiéndose recibido la solicitud para la renovación de la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica del Área Sanitaria de Gipuzkoa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 6 de la Orden de 28 de septiembre de 1994, del Consejero de Sanidad (BOPV n.º 202, de 24 de octubre), de acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Decreto 3/2005, de 11 de febrero, por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 13 del Decreto de 579/2009, de 3 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad y Consumo.

RESUELVO:

Primero.– Conceder la renovación de la acreditación al Comité Ético de Investigación Clínica del Área Sanitaria de Gipuzkoa.

Segundo.– Confirmar como miembros de dicho Comité a los siguientes:

– Presidente:

D. José Ignacio Emparanza Knör, Licenciado en Medicina y Cirugía General.

– Vicepresidenta:

D.ª Koro Andueza Granados, Licenciada en Farmacia.

– Secretaria:

D.ª Nerea Egües Olazábal, Licenciada en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D.ª Itziar Alfonso Farnós, Farmacóloga clínica.

– Vocal:

D. Pablo Aldazabal Amas, Licenciado en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D. Xabier Aguirre Arratibel, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

– Vocal:

D. Luis Javier Ronco Navarro, Licenciado en Derecho.

– Vocal:

D. Emilio Pérez Trallero, Licenciado en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D. Pedro Iturrioz Rosell, Licenciado en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D.ª Maider Ruiz de Eguino, Diplomada en Enfermería.

– Vocal:

D. Javier Vivanco Martínez, Licenciada en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D.ª Adoración Jiménez Ortiz, Licenciada en Farmacia.

– Vocal:

D. Xabier Altuna Mariezcurrena, Licenciado en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D. Féliz Zubia Olascoaga, Licenciado en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D. Ibon Jaunarena Marín, Licenciado en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D. Jon Zabaleta Jiménez, Licenciado en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D.ª Adelaida Lacasta Muñoa, Licenciada en Medicina y Cirugía General.

– Vocal:

D.ª Carmen Garde Orbaiz, Licenciada en Medicina y Cirugía General.

Tercero.– Teniendo en cuenta la distribución de los recursos sanitarios en el ámbito que a continuación se señala, así como la disponibilidad de medios adecuados en los distintos centros para la realización de los cometidos propios de los Comités Éticos de Investigación Clínica, se determina, como ámbito geográfico e institucional de actuación del Comité del Área Sanitaria de Gipuzkoa, los ensayos clínicos unicéntricos, los estudios posautorizacion de tipo observacional unicéntrios, y los proyectos de investigación unicéntricos que se realicen en:

– Todos los centros de Osakidetza-Servicio vasco de salud hospitalarios y extrahospitalarios, incluidos los de Atención Primaria, del Área Sanitaria de Gipuzkoa.

– Todos los centros de titularidad privada redicados en el Ärea Sanitaria de Gipuzkoa.

– Centros de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV-EHU) radicados en el Área Sanitaria de Gipuzkoa.

Cuarto. El Comité habrá de remitir a la Dirección de Gestión del Conocimiento y Evaluación, para su depósito y publicidad, los procedimientos de trabajo específicos que haya elaborado para su funcionamiento, así como la periodicidad de sus reuniones y el tiempo máximo de respuesta que haya convenido señalar.

Asimismo, requerirá para su tramitación, las comunicaciones que, de acuerdo con la legislación vigente, deba dirigir al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Quinto.– La acreditación objeto de la presente Resolución surtirá efectos, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco durante un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser renovada, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en los términos previstos en el artículo 6 de la Orden del 28 de septiembre de 1994. La misma será comunicada al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Sexto.– Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados formular recurso de alzada ante la Viceconsejería de Calidad, Investigación e Innovación Sanitaria o el Director de Gestión del Conocimiento y Evaluación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tiene lugar su publicación oficial.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2011.

El Director de Gestión del Conocimiento y Evaluación,
JOSÉ ASUA BATARRITA.